

DIARIO BALEAR

del sábado 2 de abril de 1825.

F. S. Francisco de Paula fundador.

ESPAÑA.

Madrid 31 de Enero.

El REY nuestro Señor se ha servido mandar que con arreglo al art. 7º del Real decreto de 7 de Diciembre último se publiquen en la gaceta los nombres de los sujetos que han obtenido licencias para usar de cruces ó condecoraciones extranjeras, y son los siguientes:

D. Josef del Gayo para usar la Flor de Lis: por haber satisfecho 30 rs. al hospital General en 23 de Abril de 1818 (única asignacion que entonces habia.)

D. Gerónimo Diego Sanchez por igual condecoracion: habiendo pagado la misma asignacion en 23 de Junio de 1817, idem, idem.

D. Pedro Tiburcio Gutierrez para usar la Flor de Lis: en 12 de Enero de 1820, pagó 30 rs. al hospital General, y en 26 20 para el Crédito público.

D. Vicente de Aso Travieso para usar de la Flor de Lis: ha hecho constar haberle eximido S. M. de todo pago en 20 de Febrero de 1824.

D. Josef Miró para usar la Espuela de Oro: pagó en 13 de Setiembre de 1817 30 rs. para el hospital General.

D. Francisco Jerez y Varona para usar la Flor de Lis: por haber pagado en 21 de Diciembre de 1816 igual cantidad.

Al Excmo. Sr. D. Juan de Henestrosa por la Gran Cruz de Torre y Espada de Portugal: pagó en Enero de 1825 por concesion anterior á la fecha del decreto 20 rs. á la caja de Amortizacion, y 1500 á establecimientos piadosos.

D. Gonzalo Martinez para usar la Espuela de Oro: por haber acreditado el

pago de 30 rs. en 1818, y satisfecho en 10 del presente los 500 restantes.

D. Josef de Lemos para la Flor de Lis: satisfizo en 5 de Junio de 1818 30 rs. al hospital General.

D. Luis de Córdoba para usar de la cruz de comendador de la Torre y Espada, la de caballero de la Legion de Honor, la de Flor de Lis y la de comendador de la orden de Cristo: exento de pago por resolucion de S. M. de 11 de Enero de 1825.

D. Luis Mon, ministro residente de S. M. en Suiza, para usar de la cruz de caballero de la Legion de Honor: exento de pago por resolucion de S. M. de 27 de Diciembre de 1823.

D. Mariano Cavia idem, idem.

D. Agustin Tavira idem, idem.

D. Ramon Rodriguez de Ribera para la Flor de Lis: pagó en 16 de Agosto de 1817 30 rs. al hospital General.

D. Joaquin Peralta para usar de la Flor de Lis: pagó 30 rs. al hospital en 14 de Marzo de 1816.

Excmo. Sr. marques de la Lapilla y Monesterio para la Gran Cruz de S. Genaro: pagó en 17 de Enero 3500 rs. por ser la concesion anterior á la fecha del decreto.

Sr. Marques Caballero, Gran Cruz de la Concepcion de Villaviciosa: pagó igual suma en la misma fecha por igual razon.

Excmo. Sr. duque de Villahermosa para el uso de la Gran Cruz de Cristo: pagó igual cantidad en 18 de Enero de 1825 por la misma razon.

D. Gabriel Pedrero para la Flor de Lis: pagó 30 rs. al hospital en 31 de Mayo de 1817.

Marques de Casa-Madrid por la misma condecoracion: pagó igual suma en 11 de Diciembre de 1815.

D. Luis Veldrof por la misma condecoracion: satisfizo 3500 reales en 18 de Enero de 1825 por ser la concesion anterior á la fecha del decreto.

D. Josef Diaz Rodriguez para usar de la Flor de Lis: fue escusado por S. M. en 27 de Marzo de 1824.

Escmo. Sr. D. Francisco de Zea Bermudez por la Gran Cruz de la Legion de Honor: habiendo satisfecho los 100 rs. señalados en el decreto de S. M. de 7 de Diciembre último.

Escmo. Sr. D. Josef de Aymerich: por la misma condecoracion, idem, idem.

D. Antonio Fernandez de Urrutia, comendador de la Legion de Honor: pagó en 24 de Enero de 1825 40 rs.

D. Juan Nepomuceno de Vial, idem, idem, idem.

D. Salvador de Zea Bermudez para usar de la cruz de oficial de la Legion de Honor idem, idem.

D. Josef Joaquin de Iriberry para la Flor de Lis: pagó en 16 de Mayo de 1817 30 rs.

D. Felix Bergado para la Flor de Lis: pagó 30 rs. en 19 de Octubre de 1815.

====

Zamora 8 de Febrero.

El dia 16 de Enero llenó los deseos de todos los habitantes de esta capital y de la provincia. En él se verificó la bendicion de la bandera de los voluntarios Realistas de infantería y caballería, en cuyo acto nada faltó de cuanto pudiera desear la piedad, la fidelidad, el decoro y el honor; gracias á la generosidad del venerable dean y cabildo y al infatigable zelo del digno comandante de los Voluntarios el coronel D. Alonso Leal y Továr.

El batallon de infantería, hermosamente equipado y armado, y precedido de los gastadores, bandas de música y tambores y dos escuadrones de caballería compuestos de granaderos de á caballo, lanceros y cazadores, se presentaron en la santa Iglesia catedral, donde despues de oida la misa que celebró el señor Gobernador del obispado, y el discurso que pro-

nunció el capellan de estos cuerpos, se entregaron del estandarte ya bendito. En seguida, acompañados de todas las autoridades así civiles como eclesiásticas y militares, se dirigieron á la plaza mayor donde se hallaba el retrato de S. M., y su digno comandante les arengó en los términos siguientes:

» Voluntarios Realistas: El juramento que acabais de prestar á vuestra bandera con tanta solemnidad, debe ser el testimonio mas auténtico de la decision en sostener los sagrados objetos de nuestra sagrada religion, los indestructibles derechos de la SOBERANIA ABSOLUTA de nuestro idolatrado Monarca el Sr. D. FERNANDO VII y la observancia de nuestras antiguas leyes y costumbres.

» Con las armas que en este dia gloriosamente afianzais estais obligados á cumplir aquel precepto, el mas sagrado y propio de vuestro instituto: á sostener las autoridades legítimas, cuyas providencias deben apoyarse en vuestra disciplina militar, que es el timbre de que ha de estar adornado el verdadero Realista.

» Este suelo de desgracias espera ansioso su descanso de vuestra lealtad, y es preciso hagais patente á la faz del universo la diferencia de servicios que producen las filas de la virtud, comparadas con aquellas de la desconfianza, rabelion y desorden.

» Voluntarios! *vencer ó morir* es la divisa de vuestro prestado juramento, para que ni Dios, ni el Rey ni la patria tengan que residenciaros. Si así lo haceis habreis cumplido, y si no, vivireis con ignominia."

Este acto finalizó con salvas é infinitos vivas. Por la tarde hubo bailes públicos al estilo del pais y corrida de novillos, terminándose dia tan plausible con una hermosa iluminacion por la noche, sin que en ella ni en el discurso del dia se turbase el contento general por el mas leve disgusto.

====

Concluyen las causas de la Comision militar de Sevilla.

D. Francisco Merlano, de Sevilla, acusado de haber proferido expresiones sub-

versivas, absuelto y prevenido el acusador el 26 de Agosto, y fue aprobada la sentencia el 9 de Setiembre.

D. Josef García, de Sevilla, acusado de haber proferido espresiones subversivas, fue sentenciado á dos años de presidio correccional el 19 de Agosto, y aprobada la sentencia el 10 de Setiembre.

Antonio Miranda, de Algeciras, acusado de haber gritado viva la constitucion, sentenciado á un mes de cárcel con apercibimiento el 20 de Agosto, cuya sentencia fue aprobada el 10 de Setiembre.

Juan Pardo, de Sevilla, acusado de haber proferido espresiones subversivas, absuelto, por no probarse la delacion, el 22 de Julio, y aprobada la sentencia el 9 de Agosto.

Juan Camerino, Manuel Barron y Nicolas Guzman, de Sevilla, por haber principiado á cantar el himno de Riego *serenos alegres*, fueron sentenciados, el primero á seis años de presidio en Africa, y á dos de correccional los otros dos el 5 de Agosto, y se aprobó la sentencia el 31 del mismo.

Juan Pedro Monsecada, de color negro, residente en S. Fernando, convencido de haber dicho viva Riego, fue condenado á un año de presidio correccional el 13 de Setiembre, y aprobada en 9 de Octubre.

Bartolomé y Francisco Quintana, de Carmona, acusados de ladrones, fueron destinados á seis años de presidio en Africa el 13 de Setiembre, y aprobada la sentencia el 15 de Octubre.

Antonio Rios, del Puerto de Sta. María, convencido de haber proferido espresiones subversivas, fue destinado á un año de presidio correccional el 17 de Setiembre, y se aprobó el 15 de Octubre.

D. Juan de Matas Visua, de Lora, por haber proferido espresiones subversivas, fue destinado á dos años de presidio correccional el 30 de Agosto, y aprobada la sentencia el 22 de Setiembre.

María Varea, de Sevilla, convencida de haber proferido espresiones subversivas, se la sentenció á un año de reclusion en una casa correccional el 3 de Setiembre, y se aprobó la sentencia en 20 del mismo.

Josef de Luna, de Jerez de la Fron-

tera, por ladron, fue sentenciado á diez años de presidio en Africa el 8 de Julio, y aprobada la sentencia el 8 de Octubre.

Juan Perez, de Ronda, acusado de ladron, condenado á seis años de presidio en Africa en 29 de Agosto, y aprobada la sentencia el 9 de Octubre.

Lorenzo Moreno, de Pozo Blanco, acusado de ladron, fue absuelto libremente, por no habersele probado la acusacion, el 23 de Setiembre, y se aprobó la sentencia el 9 de Octubre.

D. Miguel Gaseon, de Jerez de la Frontera, por haber proferido espresiones subversivas, fue absuelto en consideracion á los servicios que prestó durante la revolucion el 28 de Setiembre, y aprobada la sentencia el 9 de Octubre.

Manuel Escalera, sargento indefinido, por espresiones ambiguas subversivas, sentenciado á dos años de presidio correccional en Cádiz el 18 de Octubre, y aprobada la sentencia el 29 del mismo.

Apolinar Romero, de Aracena, acusado de haber proferido espresiones subversivas, fue puesto en libertad con apercibimiento, el 3 de Noviembre, cuya sentencia se aprobó el 20 del mismo.

Fr. Antonio Lopez, religioso carmelita, Francisco Guardiola y Josef Rodriguez, vecinos de esta ciudad, por espresiones subversivas, fueron sentenciados el 16 de Noviembre, el primero á que se saque testimonio del tanto de culpa que le resulte, y se remita por la via reservada á S. M. para su Real determinacion, á un mes de prision el segundo, y en libertad el tercero, cuya sentencia fue aprobada el 24 del mismo mes.

Josef Lopez Herrera, vecino de Jimena, convencido de reo de alta traicion, fue sentenciado en 3 de Diciembre á la pena de muerte en garrote vil, y cortada la cabeza, cuya sentencia se ejecutó el 13 del propio mes, habiendo sido puesta la cabeza á la entrada de Jimena; cuyo reo era de 42 años.

Manuel Romay, de Sevilla, acusado de haber proferido espresiones subversivas, absuelto libremente, mediante á no resultar probada la acusacion, apercibido el acusador el 16 de Noviembre, cuya sentencia se aprobó el 10 de Diciembre.

Ademas de las referidas han sido sobreesaidas en sumario las causas siguientes:

Manuel Riego, de Sevilla, acusado de haber cantado una cancion constitucional, absuelto libremente el 25 de Junio con derecho á repetir contra el delator, á quien se le hicieron las prevenciones oportunas, y fue aprobada el 9 de Julio.

Antonio Feijoo y otros, de Sevilla, acusados de haber cantado canciones constitucionales, fueron libremente absueltos el 10 de Junio por no ser cierta la delacion, y prevenidos los acusadores, y aprobada el 21 del mismo.

Francisco de los Santos, de Sevilla, acusado de haber proferido espresiones subversivas, absuelto en 23 de Abril con cargo de vigilar su conducta.

Joaquin Lopez, de Sevilla, acusado de haber proferido espresiones afectas á la constitucion, absuelto en 6 de Mayo con encargo de vigilar su conducta.

Juan Cano y otros, de Jimena, acusados de haber cantado tonadillas á la constitucion, fueron absueltos con derecho á repetir daños.

Josef Montes (alias) Zorra, de Caja, acusado de haber dado auxilio á ladrones, fue absuelto libremente el dia 11 de Junio.

Manuel Diaz de Sevilla, acusado de haber proferido una palabra indecorosa contra el Rey nuestro Señor, absuelto libremente en 5 de Agosto.

Pedro de la Fuente y otros, de Carmona, acusados de reuniones, absueltos libremente en 23 de Agosto por no resultar sospecha alguna.

Pablo de la Muela, y otros cabos y soldados del regimiento caballería de Santiago, acusados de haber cantado canciones constitucionales, absueltos en 23 de Agosto, por no probárseles cosa alguna.

Andres Peña, guarda de la dehesa de Tablada, término de esta ciudad, acusado de sospechas de ladron, absuelto en 26 de Agosto por no probársele cosa alguna.

Juan Torrejon y otros de Alcalá de los Gazules, acusados de haber proferido palabras subversivas, se sobreesayó en 27 de Agosto poniéndolos en libertad.

Doña María Josefa Perez, de Estepa, acusada de haber dicho espresiones subversivas, se sobreesayó el 27 de Agosto poniéndola en libertad.

Manuel Pereira y Gerónimo de la Cruz, acusados de haber oido noticias alarmantes; se sobreesayó el 11 de Setiembre poniéndoles en libertad.

D. Josef Carrion y otros dos de Sevilla, presos por sospechosos, fueron absueltos el 21 de Octubre.

Doña María Josefa Toledano, D. Antonio Ruiz, presbítero, y consortes; de Ecija, presos por el contenido de ciertas cartas que se les encontraron, se sobreesayó poniéndolos en libertad el 21 de Octubre.

María Gutierrez, de Sevilla, por haberla aprehendido un abanico constitucional, absuelta libremente el 4 de Octubre.

Josef y Josefa Llorente, de Ecija, acusados de retener una pintura ó retrato de Riego, se sobreesayó el 4 de Octubre poniéndolos en libertad.

D. Antonio Cidron, de Algeciras, y Josef Diaz, de nacion portuguesa, por haberle encontrado una carta subversiva, se sobreesayó el 8 de Noviembre.

María de la O Romero, de Sevilla, acusada de haber proferido espresiones subversivas, absuelta el 3 de Noviembre.

Manuel Guerrero, del Puerto de Santa María, acusado de haber esparcido noticias alarmantes, se sobreesayó el 1º de Diciembre.

(Gaceta de Madrid.)

====

Palma 1º de Abril.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 1º PARA EL 2.

Parada y sargento de hospital Milicia Provincial.—Socios.

====

AVISO.

La Administracion de correos se ha trasladado á la calle de S. Cayetano, casa número 5.

====

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.